

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### ***Día Internacional para la Reducción del Riesgo de Desastres***

#### **OEA (CIDH):**

- **CIDH otorga medidas cautelares a miembros de la comunidad Guapoy's del Pueblo Indígena Guarani Kaiowá en Brasil.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el 2 de octubre de 2022 la [Resolución 50/2022](#), mediante la cual otorgó medidas cautelares en favor de miembros de la comunidad Guapoy's del Pueblo Indígena Guarani Kaiowá respecto de Brasil, tras identificar que se encuentran en una situación de riesgo de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos. La parte solicitante informó que la Comunidad Guapoy's del Pueblo Indígena Guarani Kaiowá ubicados en el municipio de Amambai, estado de Mato Grosso do Sul, se encuentran en riesgo tras ser objeto de hechos de violencia en el marco de controversias sobre la propiedad de la tierra en la región; e informó que entre el 14 de julio y el 13 de septiembre de 2022, dos indígenas propuestos beneficiarios han sido asesinados. Por su parte, el Estado detalló las medidas desplegadas por órganos gubernamentales (Policías Militar, Civil y Federal, Ministerio Público, Defensoría Pública de la Unión y la Fuerza Nacional de Seguridad Pública) para protección y asistencia a los indígenas propuestos como beneficiarios; e informó que los hechos estarían bajo investigación de la Policía Federal, con acompañamiento del Ministerio Público Federal e de la FUNAI. La Comisión valoró las acciones desarrolladas por el Estado y observó que, si bien se han adoptado tales medidas, los solicitantes han reportado la ocurrencia de nuevos hechos, que alegados, y entendidos en su conjunto, permiten identificar la existencia de eventos de violencia que han incrementado en el tiempo, impactando la vida e integridad de integrantes de la comunidad propuesta beneficiaria. Asimismo, tras la decisión judicial de 4 de julio de 2022, dos indígenas fueron asesinados en un corto periodo de tiempo, y uno de ellos fue antecedido de ataques armados. En los términos del Artículo 25 de su Reglamento, la CIDH decidió otorgar la medida cautelar y solicitó al Estado de Brasil que:

- a. adopte las medidas necesarias y culturalmente adecuadas para proteger los derechos a la vida e integridad personal de los miembros de la comunidad Guapoy's del Pueblo Indígena *Guarani Kaiowá*. Asimismo, el Estado debe tanto asegurar que se respeten los derechos de los beneficiarios de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como en relación con actos de riesgo atribuibles a terceros;
- b. concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y/o sus representantes;
- c. informe sobre las acciones implementadas para investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

El otorgamiento de la medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen un prejuzgamiento a una petición que eventualmente pueda ser interpuesta ante el Sistema Interamericano sobre una posible violación de los derechos protegidos en los instrumentos aplicables. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Argentina (CIJ):**

- **Lorenzetti: "Estamos en un descenso permanente y seguimos discutiendo cosas como si estuviéramos en un barco que navega con un futuro promisorio, cuando en realidad se asemeja más al Titanic".** El juez de la Corte Suprema Ricardo Lorenzetti dio inicio este martes 4 de octubre al primer de los encuentros virtuales organizados por la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA) sobre "El rol de las mujeres en la defensa del ambiente y del patrimonio cultural". También contó con la participación especial de la presidenta de AMJA Aída Tarditti, quien en el acto de apertura aseguró: "No hay duda que el doctor Lorenzetti es una persona conocedora de los tiempos y las claves de las temáticas que preocupan a la humanidad, también a la Justicia". Lorenzetti inició su charla introduciendo el tema del medio ambiente y su relación con "la lucha de los grandes movimientos, en el mundo y en nuestro país". En esa línea, planteó que "cuando se habla que el Siglo XXI es el siglo de la mujer, eso no nació de ninguna decisión presidencial, nació de la lucha de pocas personas que empezaron, una mujer, dos mujeres, tres mujeres, muchas veces sufriendo violencia, discriminación; lucharon contra la adversidad y así fueron sumando hasta que crearon un movimiento, y ese movimiento fue ascendiendo y ese ascenso creó un estado de cosas que hoy no se anima a cuestionar". Lo mismo pasó con el movimiento de la democracia: "Las personas se movilizaron con la democracia, pero no es una decisión que vino de arriba, nació de las luchas en las calles, contra la dictadura, y también se movilizaron por los Derechos Humanos. Y eso nació en las calles, no nació de una decisión superior", planteó el ministro. "Lo importante - continuó en ese sentido - es entender que siempre hay personas que luchan, luchan por un ideal, luchan contra la adversidad, luchan contra la desesperanza". También recordó a "las mujeres que lucharon para que en el mundo reconozcan a la cuestión ambiental como una cuestión importante": desde Maria Sibylla Merian, quien fue considerada "la madre de la entomología", hasta la joven Greta Thunberg, pasando por importantes estudiosas del mundo natural como Rachel Carson, Jane Goodall, y otras luchadoras relevantes en materia ambiental como Yolanda Ortiz - la primera mujer en América en ser Secretaria de Ambiente -, y también "Berta Cáceres, una activista ambiental que fue asesinada. Este es otro aspecto muy importante porque muchos de los activistas ambientales han sido asesinados y perseguidos, sobre todo en Centroamérica", remarcó el ex presidente de la Corte. La contracara de este rol activo de la mujer que lucha por sus ideales es "la mujer víctima". Según planteó el magistrado: "hay un lazo muy estrecho entre la cuestión ambiental, la pobreza y la explotación humana". Y agregó: "Yo siempre lucho en contra de esta concepción estrecha de lo ambiental que algunos tienen y que dicen que lo ambiental se limita al cuidado de los animales, de los peces, de las ballenas, de los pingüinos. En realidad, la cuestión ambiental es un cambio de sistema político, económico y social. Es la idea de que estamos ante un fin de ciclo. El modelo de desarrollo desde la Revolución Industrial hasta ahora llegó a un límite y ese límite es lo que denominamos el colapso ambiental o la decadencia". En este marco, "ya no se discute entre derecha e izquierda, se discute si vamos para arriba o vamos para abajo, y la verdad es que en la Argentina estamos yendo para abajo hace muchos años, como lo demuestran los índices

tremendos de pobreza". Por lo tanto, continuó Lorenzetti, "cuando nosotros vivimos en un sistema que tiene extrema pobreza, lo que vemos es claramente una explotación cada vez más acentuada de la mujer, porque la caída del sistema provoca esa situación". Según Lorenzetti, "si nosotros no reaccionamos contra esto, vamos a ir siempre en caída". Y agregó: "me llama la atención que, mientras nosotros estamos en un descenso permanente, seguimos discutiendo cosas como si nada pasara y como si estuviéramos en un barco que navega con un futuro promisorio, cuando en realidad estamos todos muy claros que se asemeja más al Titanic. Esta desconexión entre las instituciones y lo que se está viviendo afecta la credibilidad institucional, incluso la del Poder Judicial". Por lo tanto, enfatizó el juez, "tenemos que señalar que la polarización, como está planteada, es un discurso agotado". Por otra parte, el ministro señaló que a diferencia de lo que ocurre en otros ámbitos - y sobre todo en ámbitos tradicionalmente políticos -, en materia ambiental se suele usar mucho la imagen de la madre para hablar, por ejemplo, de "la madre naturaleza". "Por eso es importante entender por qué queremos que haya más feminismo, pero no es por una disposición de poder, sino de mirada", aseguró. "Este es un tema muy trabajado - continuó -, sobre todo en las aproximaciones filosóficas o epistemológicas al tema ambiental: los paradigmas, cómo es la mirada de los ambientalistas respecto de la organización de la sociedad. Esto es importante también entenderlo, es un abandono de las miradas muy rígidas vinculadas al padre protector, al padre protestante/rígido y a una inclinación más a esta mirada de madre naturaleza. Fíjense que esto tiene que ver con la historia de los pueblos originarios: la madre tierra, no era el padre tierra, era la madre tierra; estos conceptos se han incluido en normas constitucionales como la de Bolivia. Es importante, no es una cuestión menor, porque el modo en que nosotros miramos los problemas implica cómo los vamos a resolver. Por eso en materia de sentencias judiciales, y esto lo han trabajado muchísimo desde AMJA, hay una visión de género en las sentencias. Y nosotros lo que estamos haciendo ahora es unir la visión de género a la visión ambiental, porque están integrados: la perspectiva de género y la perspectiva ambiental corren juntas por esta mirada que les acabo de explicar". A modo de cierre, Lorenzetti sostuvo que "el tema ambiental tiene que ver con el idealismo, tiene que ver con defender determinadas ideas que hay que transmitir a las generaciones futuras. Las generaciones futuras son sujetos de derecho ambiental, por eso la protección de las generaciones futuras es tan importante".

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Corte Constitucional: trabajador que tenga disminución suficiente en su salud se encuentra en estado de debilidad manifiesta.** La Corte Constitucional amparó los derechos fundamentales de un ciudadano al dejar sin efectos un fallo de la Sala de Descongestión Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por desconocer su jurisprudencia que afirma que todo trabajador que tenga una disminución suficiente en su salud que le impida o dificulte sustancialmente desempeñar su trabajo se encuentra en un estado de debilidad manifiesta. En el caso bajo estudio, un ciudadano, en el año 2012, se vinculó a una empresa a través de un contrato de obra como operador de carga. En octubre de ese mismo año, el accionante sufrió un accidente de origen común que afectó el tercio inferior de su brazo izquierdo. Por esta razón, la EPS le reconoció varias incapacidades, de manera consecutiva, por las cuales no pudo retomar sus labores. En 2013, la empresa empleadora decidió unilateralmente dar por terminado el contrato de trabajo del accionante, con el argumento de que el trabajador llevaba más de 180 días incapacitado. La Sala Plena encontró que la decisión de la sala de descongestión incurrió en un defecto sustantivo por desconocimiento del precedente, pues omitió aplicar en el examen de casación la jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia de estabilidad laboral reforzada. La Corte ha señalado que todo trabajador que tenga una disminución suficiente en su salud que le impida o dificulte sustancialmente desempeñar su trabajo se encuentra en un estado de debilidad manifiesta, razón por la cual frente a ellos procede la estabilidad laboral reforzada. Por último, el alto tribunal hizo un llamado respetuoso a los jueces para que se abstengan de utilizar la expresión "discapacidad severa, moderada y leve" para hacer alusión a la pérdida de capacidad laboral que se debe probar en algunos casos para gozar de la protección derivada de la estabilidad laboral reforzada. La expresión que se está utilizando no se adecúa al enfoque social de discapacidad que acoge la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pues la discapacidad, a la luz de este enfoque, no es una condición médica que pueda tildarse como severa, moderada o leve. Frente a la decisión mayoritaria el magistrado Alejandro Linares Cantillo aclaró su voto, el cual puede ser consultado en el documento adjunto a esta nota (M. P. Natalia Ángel Cabo)

## Chile (Poder Judicial/RT):

- **Corte Suprema modifica sistema de trabajo y todos los estamentos deberán tener representación presencial.** La Corte Suprema, en sesión de pleno de hoy miércoles 12 de octubre, decidió modificar el Protocolo de Manejo y Prevención ante Covid 19 del Poder Judicial y determinó que todos los estamentos deberán tener representación presencial en los tribunales del país, lo que permitirá que todos los edificios estén abiertos a la comunidad. "La dotación presencial deberá ser equivalente a un mínimo del 50% por estamento. Esto en forma diaria, 50% por estamento, en forma diaria y sin tope. Esto significa que eventualmente podrá asistir el 80%, el 90%, pero desde el 50%", dijo el ministro de la Corte Suprema, Mauricio Silva Cancino. La decisión comenzará a regir el 1 de noviembre, y en esta se contempla un grupo de funcionarios que seguirán ejerciendo sus labores en forma telemática. "Hay personas que naturalmente no van a estar obligada en este sentido, que son las personas que están en grupos de riesgo y también existen otras personas que están en una situación especial. Por ejemplo, las que han sido contratada para hacer su trabajo 100% en forma telemática y la dotación de proyectos post Covid. Esas son situaciones especiales quedan al margen de esta instrucción", concluyó el ministro.
- **Condenan a 12 años y medio de cárcel al carabinero que dejó ciega a la actual senadora Fabiola Campillai.** La Justicia de Chile condenó este martes a Patricio Maturana, capitán de Carabineros en retiro, a 12 años y 183 días de cárcel efectiva por las lesiones causadas tres años atrás a la actual senadora Fabiola Campillai, a quien dejó ciega, sin olfato y sin sentido del gusto. En noviembre de 2019, Campillai se dirigía a su trabajo cuando recibió el impacto en la cara de una granada de gas lacrimógeno, lanzada por el efectivo durante las multitudinarias protestas que tuvieron lugar en el país. De forma unánime, el Tribunal Oral en lo Penal de San Bernardo consideró responsable a Maturana por el delito de apremios ilegítimos con resultado de lesiones graves gravísimas, por ser quien disparó la bomba lacrimógena contra la mujer, de 36 años en el momento de los hechos. "Su intención no fue usar el arma para dispersar o disuadir a la muchedumbre, sino que su propósito fue hacer daño", dijo la jueza Marcela Nilo tras dictaminarse la culpabilidad del encausado, informó el portal Biobío. El proyectil lanzado por Maturana hizo que Campillai perdiera de inmediato el ojo izquierdo. Aunque recibió pronta atención médica, los especialistas no pudieron hacer nada para salvar la visión de su ojo derecho, que perdió también al cabo de unas horas, ya que el glóbulo ocular estaba destrozado por dentro. Además, la bomba de gas lacrimógeno le había fracturado varios huesos del rostro. La sentencia del tribunal coincidió con la pena solicitada por la Fiscalía de Occidente, aunque se computarán los días que Maturana pasó en prisión preventiva antes del juicio oral. Tras conocer la decisión, la senadora Campillai se declaró "feliz" por el dictamen tribunalicio. "Hoy estoy enormemente feliz, se hizo justicia en este país para los violadores de los derechos humanos, que tanto nos hicieron daño durante el estallido social", declaró la legisladora a la prensa. "Hoy se ha afirmado un precedente, un antes y un después. También le quiero decir a mis compañeros que no vamos a bajar los brazos, porque no voy a parar solamente por mi caso, sino que vamos a seguir con todos los casos, hasta el último tiene que caer, porque en este país se tienen que respetar los derechos humanos, porque no se nos puede violentar", remarcó. Y añadió: "Esta justicia es un poquito de lo que merecemos. Jamás me va a devolver mis ojos y eso lo he dicho hasta el final. Nunca me va a devolver la vida que tenía, pero por lo pronto un poco de justicia calma nuestros corazones". Fabiola Campillai es, junto con Gustavo Gatica, también ciego por un disparo a la cara, una de las más de 300 víctimas con daño ocular durante las acciones de represión del gobierno de Sebastián Piñera contra el estallido social iniciado en octubre de 2019 en Chile.

## TEDH (El Diario):

- **El TEDH ampara la protesta de una activista de Femen en una iglesia con el pecho descubierto.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ampara la protesta de una activista de Femen en una iglesia con el pecho descubierto. Así lo ha decidido este jueves, por medio de una sentencia redactada por unanimidad en el caso que enfrentaba a la ex activista de Femen Eloïse Bouton contra Francia por haber sido condenada por exhibición sexual por una acción en la iglesia de la Madeleine de París en 2013. Según el tribunal con sede en Estrasburgo, se ha producido una violación del artículo 10 (libertad de expresión) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El caso se refiere a la condena penal de Bouton, una activista feminista que en ese momento era miembro de Femen, por actos de "exhibición sexual" cometidos en la iglesia de la Madeleine, en París, durante una "acción" de protesta contra la posición de la Iglesia católica sobre el aborto. Bouton fue condenada a un mes de prisión, que fue suspendido. El tribunal señala que la imposición de una pena de prisión por un delito en el ámbito de la expresión política

sería compatible con la libertad de expresión garantizada por el artículo 10 de la Convención sólo en circunstancias excepcionales como, por ejemplo, en el caso de discurso de odio o incitación a la violencia. El único objetivo de la demandante, que no había sido acusada de ninguna conducta insultante u odiosa, había sido contribuir al debate público sobre los derechos de la mujer, dice el tribunal. El tribunal considera que la sanción penal que se le impuso por el delito de exposición sexual no había buscado castigar un atentado contra la libertad de conciencia o de religión, sino el hecho de haber descubierto sus pechos en un lugar público. Si bien las circunstancias relacionadas con el lugar y los símbolos que debían tenerse en cuenta, como elementos de contexto a fin de evaluar los intereses divergentes en juego, el tribunal concluye que los tribunales nacionales, habida cuenta de la acusación, no habían sopesado el equilibrio entre el derecho del solicitante a la libertad de expresión y el derecho a la libertad de conciencia y religión en virtud del artículo 9 del Convenio. Por último, si bien los tribunales nacionales no ignoraron las declaraciones de la demandante durante la investigación penal, se limitaron a examinar el hecho de que ella hubiera descubierto sus pechos en un lugar de culto, sin considerar el mensaje subyacente de su actuación o las explicaciones dadas por activistas de Femen sobre el significado de sus protestas con los pechos descubiertos. En tales circunstancias, el Tribunal de Derechos Humanos considera que los motivos alegados por los tribunales nacionales no habían sido suficientes para considerar que la pena impuesta a la demandante, en vista de su naturaleza y la gravedad de sus efectos, era proporcionada a los fines legítimos perseguidos. El tribunal concluye que los tribunales nacionales no habían logrado un equilibrio, de manera adecuada, entre los intereses en juego y que la injerencia en la libertad de expresión de la demandante, en forma de suspensión de la pena de prisión, no era “necesaria en un sociedad democrática”. Por lo tanto, el TEDH concluye que hubo una violación del artículo 10 del Convenio de Derechos Humanos y sentencia que Francia debe pagar a la demandante 2.000 euros en concepto de daños no pecuniarios y 7.800 euros en costas y gastos.

### **Unión Europea (TJUE):**

- **Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-344/20 | S.C.R.L. (Prenda de vestir con connotaciones religiosas).** La norma interna de una empresa privada que prohíbe llevar cualquier signo visible de convicciones religiosas, filosóficas o espirituales no constituye una discriminación directa siempre que se aplique de manera general e indiferenciada a todos los trabajadores. Según el Tribunal de Justicia, procede considerar que la religión y las convicciones constituyen un mismo y único criterio de discriminación, so pena de menoscabar el marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación establecido en el Derecho de la Unión, más concretamente en la Directiva 2000/78. Desde 2018, un litigio enfrenta, por un lado, a L.F., una mujer de confesión musulmana que lleva el pañuelo islámico, y, por otro, S.C.R.L., una sociedad que gestiona alquileres sociales. Dicho litigio versa sobre la falta de toma consideración de la candidatura espontánea a un período de prácticas presentada por L.F. tras haber manifestado esta, durante una entrevista, que se negaba a retirar su pañuelo para ajustarse a la política de neutralidad imperante en S.C.R.L. y recogida en el reglamento laboral interno de esta. Algunas semanas más tarde, la demandante volvió a solicitar un trabajo en prácticas en S.C.R.L. proponiendo cubrirse la cabeza con otro tipo de tocado, posibilidad que le fue denegada porque en las instalaciones de S.C.R.L. no se permitía ninguna prenda que cubriera la cabeza, ya fueran gorras, sombreros o pañuelos. Así pues, L.F. denunció una discriminación ante el organismo público independiente competente para la lucha contra la discriminación en Bélgica, antes de ejercitar ante el Tribunal francófono de lo Laboral de Bruselas una acción de cesación: en efecto, L.F. impugna la negativa de la empresa a celebrar un contrato de prácticas, que, a su juicio, se basaba directa o indirectamente, en sus convicciones religiosas, y pretende que se declare que S.C.R.L. infringió las disposiciones de la Ley General contra la Discriminación. El Tribunal francófono de lo Laboral de Bruselas planteó al Tribunal de Justicia la cuestión de si los términos «religión o convicciones» que figuran en la Directiva relativa a la igualdad de trato en el empleo y la ocupación deben interpretarse como dos caras de un mismo criterio protegido o, por el contrario, como dos criterios distintos. Además, pregunta al Tribunal de Justicia si la prohibición de llevar un signo o una prenda connotado, recogida en el reglamento laboral interno de S.C.R.L., constituye una discriminación directa por motivos de religión. En su sentencia de hoy, el Tribunal de Justicia indica que el artículo 1 de la Directiva 2000/78 debe interpretarse en el sentido de que los términos «religión o convicciones» que figuran en dicho artículo constituyen un mismo y único motivo de discriminación que abarca tanto las convicciones religiosas como las convicciones filosóficas o espirituales. A este respecto, recuerda que de su jurisprudencia resulta que el motivo de discriminación basado en «la religión o las convicciones» debe distinguirse del basado en «opiniones políticas o de cualquier otro tipo». Haciendo referencia expresa a las sentencias G4S Secure Solutions 2 y Wabe y MH Müller Handel, el Tribunal de Justicia señala que una disposición de un reglamento laboral

interno de una empresa que prohíbe a los trabajadores manifestar verbalmente, a través de su vestimenta o de cualquier otra forma, sus convicciones religiosas o filosóficas, del tipo que sean, no constituye, respecto de los trabajadores que pretendan ejercer su libertad religiosa y de conciencia mediante el uso visible de un signo o de una prenda de vestir con connotaciones religiosas, una discriminación directa «por motivos de religión o convicciones» en el sentido del Derecho de la Unión, siempre que esa disposición se aplique de forma general e indiferenciada. En efecto, dado que toda persona puede profesar una religión o tener convicciones religiosas, filosóficas o espirituales, tal norma, siempre que se aplique de manera general e indiferenciada, no establece una diferencia de trato basada en un criterio indisolublemente ligado a la religión o a las convicciones. El Tribunal de Justicia precisa que una norma interna como la imperante en S.C.R.L. puede constituir, sin embargo, una diferencia de trato indirectamente basada en la religión o las convicciones, si se demuestra, extremo que corresponde comprobar al Tribunal francófono de lo Laboral de Bruselas, que la obligación aparentemente neutra que contiene ocasiona, de hecho, una desventaja particular para aquellas personas que profesan una religión o tienen unas convicciones determinadas. El Tribunal de Justicia añade que una diferencia de trato no constituirá una discriminación indirecta si puede justificarse objetivamente con una finalidad legítima y si los medios para la consecución de esta finalidad son adecuados y necesarios, y recuerda al mismo tiempo que la mera voluntad de un empresario de llevar adelante un régimen de neutralidad, aunque constituya, en sí, una finalidad legítima, no es suficiente, por sí sola, para justificar objetivamente una diferencia de trato basada indirectamente en la religión o las convicciones, ya que el carácter objetivo de tal justificación solo puede determinarse ante una necesidad real de ese empresario, necesidad que incumbe a este demostrar. Por último, el Tribunal de Justicia señala que, en la fase de apreciación de la existencia de una justificación a una discriminación indirecta, el Derecho de la Unión no se opone a que un órgano jurisdiccional nacional conceda, en el marco de la ponderación de intereses divergentes, una mayor importancia a los de la religión o las convicciones que a los resultantes, en particular, de la libertad de empresa, siempre que ello se desprenda de su Derecho interno. A este respecto, precisa que, sin embargo, el margen de apreciación reconocido a los Estados miembros no puede llegar a permitir a estos o a los órganos jurisdiccionales nacionales dividir, en varios motivos, uno de los motivos de discriminación enumerados de manera exhaustiva en el artículo 1 de la Directiva, so pena de poner en entredicho el texto, el contexto y la finalidad de ese mismo motivo y menoscabar el efecto útil del marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación establecido por el Derecho de la Unión.

### **China (Xinhua):**

- **China tiene más de 332.000 jurados populares.** China tenía más de 332.000 jurados populares hasta fines de julio de este año, de acuerdo con un informe presentado por el Tribunal Popular Supremo. Con un rango más amplio de procedencia de los jurados populares, una estructura más razonable y una representación fortalecida, el país ha presenciado una cobertura ampliada de su democracia judicial, dice el informe. Los jurados populares en todo el país han participado en juicios de más de 2,15 millones de casos penales, 8,79 millones de casos civiles y 780.000 casos administrativos desde la entrada en vigor de la ley de jurados populares en abril de 2018, indica el documento. De acuerdo con las leyes de China, los jurados populares son ciudadanos elegidos y empleados por tribunales de todos los niveles para escuchar juicios en tribunales y ayudar a los jueces a tomar decisiones imparciales y justas. Su mandato tiene una duración de cinco años.

### **De nuestros archivos:**

21 y 22 de enero de 2009  
Estados Unidos (New York Times)

**Resumen:** Confusión entre John Roberts y Barack Obama durante el juramento. Un error del *Chief Justice* provocó confusión en el juramento presidencial de Obama. El juramento de Barack Obama como nuevo mandatario de EEUU vivió unos segundos de confusión a causa de un error del Presidente de la Suprema Corte, que se equivocó al recitar el texto previsto por la Constitución. "Yo, Barack Hussein Obama, juro solemnemente cumplir con las funciones de presidente de Estados Unidos fielmente" eran las palabras que debía pronunciar el presidente de la Suprema Corte, John Roberts, para que Obama las repitiera. Sin embargo, el *Chief Justice* se comió "las funciones de". Obama pareció darse cuenta del error y se quedó en silencio durante unos instantes, antes de que Roberts se diera cuenta y repitiera el error. Obama se

limitó entonces a repetir el juramento tal como lo escuchó. La multitud de dos millones de personas ante el Capitolio pudo percibir esos segundos de desconcierto. Expertos aseguran, sin embargo, que el error del Presidente del alto tribunal no afectaba para nada la validez de la investidura. Durante el almuerzo de gala tras la ceremonia, Roberts visiblemente pidió disculpas a Obama, que se rio y le tendió la mano.

- **I Do Solemnly Swear...(Line, Please?).** For a couple of smooth-talking constitutional experts, Chief Justice John G. Roberts Jr. and President Obama had a hard time getting through the constitutional oath of office. The oath of office being administered to Barack Obama by Chief Justice John G. Roberts Jr. (Doug Mills/The New York Times) There was a false start by Mr. Obama, who started to respond before Chief Justice Roberts had completed the first phrase. Mr. Obama ended up saying the first two words — “I, Barack” — twice. Then there was an awkward pause after Chief Justice Roberts prompted Mr. Obama with these words: “That I will execute the office of president to the United States faithfully.” The chief justice seemed to say “to” rather than “of,” but that was not the main problem. The main problem was that the word “faithfully” had floated upstream in the constitutional text, which actually says this: “That I will faithfully execute the office of president of the United States.” Mr. Obama seemed to realize this, pausing quizzically after saying, “that I will execute.” Chief Justice Roberts gave it another try, getting closer but still not quite right with this: “Faithfully the office of president of the United States.” He omitted the word “execute.” Mr. Obama now repeated the chief justice’s error of putting “faithfully” at the end and said, “The office of president of the United States faithfully.” From there, smooth sailing. It is academic to argue about what the failure to utter the words in the precise order required by the Constitution means. Who would have standing to raise the argument that Mr. Obama had not become president as a consequence? There is, in any event, no rule against a do-over. When questions were raised about whether Calvin Coolidge, in 1923 after Warren G. Harding died, should have been sworn in by his father, a notary public, he took the oath again from a federal judge.



Juramento Presidencial: toma uno

**Resumen:** John Roberts le volvió a tomar el juramento a Barack Obama. El presidente de Estados Unidos, Barack Obama, debió jurar por segunda vez el miércoles para asumir su cargo en la Casa Blanca, debido a que una palabra estuvo fuera de lugar en la ceremonia realizada el martes. El Presidente de la Suprema Corte, John Roberts, tomó el juramento al presidente en frente a periodistas. La Casa Blanca dijo en un comunicado leído por un portavoz que el juramento fue realizado por segunda vez debido a "una precaución extrema". "Creemos que el juramento para asumir el cargo fue administrado efectivamente y que el presidente juró de manera apropiada ayer", dijo a los periodistas Robert Gibbs, el nuevo secretario de prensa de la Casa Blanca, citando una declaración del consejero de la Casa Blanca, Greg Craig. "Pero el juramento aparece en la Constitución y, tomando una precaución extrema, debido a que una palabra estuvo fuera de lugar, el presidente de la Suprema Corte, John Roberts, administrará el juramento por segunda vez", agregó. Luego de leer la declaración, Gibbs condujo a los periodistas a un cuarto donde

**Obama estaba esperando y sonriendo junto a Roberts. El presidente habló con los periodistas y luego se paró junto a Roberts y rindió el juramento de nuevo.**

- **Obama oath: Take 2.** Chief Justice John G. Roberts Jr. administers the oath of office a second time in the Map Room of the White House on January 21, 2009. In what White House counsel Greg Craig called "an abundance of caution," a inauguration day mistake in word order was corrected. U.S. Supreme Court Chief Justice John Roberts didn't quite get it right the first time so President Barack Obama retook his oath of office Wednesday. Roberts administered the oath the second time, as well, at 7:35 p.m. in the White House's Map Room, the New York Daily News reported. "We believe the oath of office was administered effectively and that the president was sworn in appropriately (Tuesday)," White House counsel Greg Craig said in a statement ahead of the occasion. "Yet, the oath appears in the Constitution itself. And out of the abundance of caution, because there was one word out of sequence, Chief Justice John Roberts will administer the oath a second time." At issue was the word "faithfully," which Roberts misplaced after Obama interrupted him during the momentous occasion Tuesday, the News said. Constitutional law experts said the do-over probably wasn't necessary but was done to avoid any gray area. This time, Roberts asked the president if he was ready. Obama said he was ready "and we're going to do it very slowly." Obama retook the oath without benefit of having a bible at hand, the News said.



**Juramento Presidencial: toma dos**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*